



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE LA GENERAL
SECRETARÍA JURÍDICA

Gobierno: 118

Aprobado:

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 1914 DE

27 MAY 2009

Por medio del cual se promulga la "*Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores*", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7 de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso Nacional, mediante la Ley 880 del 19 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.437 del 21 de enero de 2004, aprobó la "*Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores*", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado;

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-912 del 21 de septiembre de 2004, declaró exequible la Ley 880 del 19 de enero de 2004 y la "*Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores*", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado;

Que el 11 de marzo de 2009, el Gobierno de Colombia depositó ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el Instrumento de Ratificación de la "*Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores*", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

Continuación del decreto por medio del cual se promulga la "**Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores**", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado

en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado;

Que en consecuencia, el citado instrumento internacional entró en vigor el 12 de abril de 2009, de acuerdo con lo previsto en su artículo 36;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase la "**Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores**", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado.

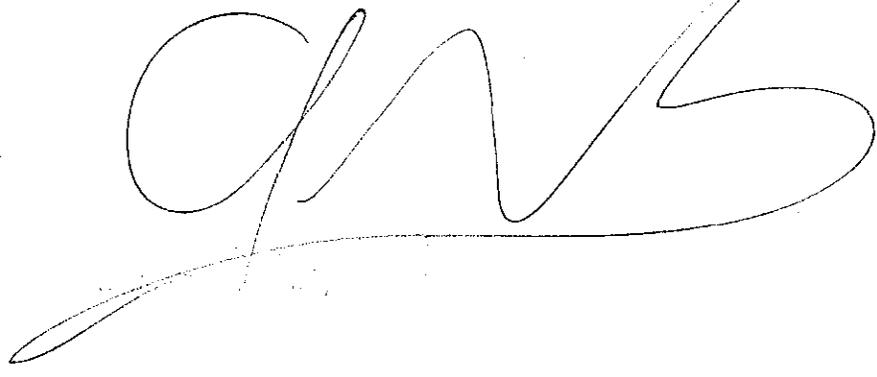
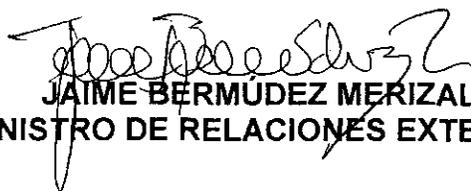
Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto del "**Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores**", suscrita en Montevideo, Uruguay, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

27 MAY 2009

JAIMÉ BERMÚDEZ MERIZALDE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES